



REG.	2005409
EXP.	700029

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 158 -2024 -GM/MPH

Huacho, 06 de mayo de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

I. VISTO:

El Oficio N.º 209-2024-MTC/21.OAJ de fecha 15 de marzo de 2024, la Carta N.º 01-2024-KMVZ de fecha 23 de abril de 2024, el Informe N.º 078-2024-MPH/IVP.H/EESN de fecha 25 de abril de 2024, el Proveído N.º 87-2024-OGA/MPH de fecha 26 de abril de 2024, el Informe N.º 604-2024-OPEYPE/MPH de fecha 29 de abril de 2024, el Informe N.º 472-2024-OGPPI/MPH de fecha 29 de abril de 2024, el Informe Legal N.º 354-2024-OGA/MPH de fecha 03 de mayo de 2024; y a 140 (ciento cuarenta) folios útiles;

II. CONSIDERANDO:

- Que, mediante Oficio N.º 209-2024-MTC/21.OAJ de fecha 15 de marzo de 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de PROVIAS DESCENTRALIZADOS remite el Convenio N.º 105-2024-MTC/21, CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS VECINALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA - PIA 2024.
- Que, con Carta N.º 01-2024-KMVZ de fecha 23 de abril de 2024, la Ing. Kelly M. Vega Zelada presenta a la Entidad tres (03) expedientes técnicos de mantenimientos vial rutinario para caminos vecinales no pavimentados, aplicando el sistema de Gestión de Mantenimiento Vial (GEMA).
- Que, con Informe N.º 078-2024-MPH/IVP.H/EESN de fecha 25 de abril de 2024, el gerente general del Instituto Vial Provincial de Huaura solicita la aprobación y autorización de la ejecución del expediente técnico del servicio denominado: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. LM-107 (PARQUIN) - PICOY (7.345 KM) RUTA: LM-603, DISTRITO SANTA LEONOR, PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA", por el monto de S/ 34,371.00 soles, bajo la modalidad de contrata y un plazo de ejecución de ciento noventa y un (191) días calendario.
- Que, con Proveído N.º 087-2024-OGA/MPH de fecha 26 de abril de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones la emisión de la cobertura presupuestal para la aprobación y autorización de la ejecución del expediente técnico del servicio denominado: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. LM-107 (PARQUIN) - PICOY (7.345 KM) RUTA: LM-603, DISTRITO SANTA LEONOR, PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA".
- Que, mediante Informe N.º 604-2024-OPEYPE/MPH de fecha 29 de abril de 2024, la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Estadística otorga la certificación de crédito presupuestario para la ejecución del servicio denominado: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. LM-107 (PARQUIN) - PICOY (7.345 KM) RUTA: LM-603, DISTRITO SANTA LEONOR, PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA", por el monto de S/34,371.00 soles.
- Que, mediante Informe N.º 472-2024-OGPPI/MPH de fecha 29 de abril de 2024, la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Estadística remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica la certificación de crédito presupuestario para la ejecución del servicio denominado: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. LM-107 (PARQUIN) - PICOY (7.345 KM) RUTA: LM-603, DISTRITO SANTA LEONOR, PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA", por el monto de S/34,371.00 soles.
- Que, con Informe Legal N.º 354-2024-OGA/MPH de fecha 03 de mayo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la aprobación y autorización de la ejecución del expediente técnico del servicio

Página 1 de 7

07 MAY 2024





REG	2005409
EXP.	700029

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 158 -2024 -GM/MPH

denominado: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. LM-107 (PARQUIN) - PICOY (7.345 KM) RUTA: LM-603, DISTRITO SANTA LEONOR, PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA", por el monto S/ 34,371.00 soles, bajo la modalidad de contrata y con un plazo de ejecución de ciento noventa y un (191) días calendarios.

III. ANALISIS:

8. Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los actuados de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I y artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen el artículo 20° numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N.° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los Órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.
9. En el presente caso, se solicita aprobar y autorizar la ejecución del expediente técnico del servicio denominado: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. LM-107 (PARQUIN) - PICOY (7.345 KM) RUTA: LM-603, DISTRITO SANTA LEONOR, PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA", elaborado por la Ing. Kelly M. Vega Zelada.
10. Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, y modificatorias, aplicables al presente caso, prescriben lo siguiente:

TUO de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

(...)

8.2 El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento.

(...)

Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Artículo 19. Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección

Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 32. El contrato

(...)

32.7 La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la **aprobación a la Entidad**. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.

Reglamento de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado



REG.	2005409
EXP.	700029

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 158 -2024 -GM/MPH

Artículo 29. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.
(...)"

11. Igualmente, el anexo N.º 1 Definiciones, establece que el Expediente Técnico de Obra es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.
12. Asimismo, el Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, el cual es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas.
13. En dicha normativa, se establece en su artículo 15 que el crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público, y el artículo 20 establece que los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.
14. Aunado a ello, el artículo 41 de la precitada normativa, establece lo siguiente:

"Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario

41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

41.3 Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso.

15. Ahora, el gerente general del Instituto Vial Provincial de Huaura, realiza el análisis y evaluación, y otorgan su opinión técnica favorable al expediente técnico del servicio denominado: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. LM-107 (PARQUIN) - PICOY (7.345 KM) RUTA: LM-603, DISTRITO SANTA LEONOR, PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA", conforme al siguiente detalle:



REG.	2005409
EXP.	700029

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 158 -2024 -GM/MPH

COSTOS DIRECTOS	S/ 15,191.82
COSTOS INDIRECTOS	S/ 12,549.10
COSTO NETO	S/ 27,740.92
UTILIDAD (5%)	S/ 1,387.05
SUB TOTAL S/	S/ 29,127.97
IGV 18%	S/ 5,243.03
VALOR PROPUESTO (S/)	S/ 34,371.00

16. Ahora, del análisis legal realizado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N.° 354-2024-OGA/MPH de fecha 03 de mayo de 2024, se puede desprender los siguientes fundamentos:

- Es así que, se ha verificado que el expediente técnico del servicio denominado: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. LM-107 (PARQUIN) - PICOY (7.345 KM) RUTA: LM-603, DISTRITO SANTA LEONOR, PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA", cuenta con la opinión técnica favorable, emitida por el gerente general del Instituto Vial Provincial de Huaura, Riesgos de Desastres y Defensa Civil, con Informe N.° 078-2024-MPH/IVP.H/EESN de fecha 25 de abril de 2024, y que ya se cuenta con la certificación del crédito presupuestario, remitido con Informe N.° 472-2024-OGPPI/MPH de fecha 29 de abril de 2024, por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, a pedido del área usuaria.
- Aunado a ello, el inciso 6.21 del CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS VECINALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA - PIA 2024, establece "Remitir a PROVIAS DESCENTRALIZADO documentación relacionada a informes, contratos iniciales y adendas de ser el caso, actas de entregas de terreno, resoluciones o documentos equivalentes que aprueban los expedientes técnicos o documentos técnicos, memorias descriptivas, estructuras de costos, cronogramas de ejecución y programación, cuadros de ejecución de recursos, fichas técnicas, fichas de control, fotografías y planos, georreferenciación, aprobación de liquidación del servicio, documentos administrativos y técnicos conforme a lo establecidos en la Directiva N.° 01-2024-MTC/21."
- Que, la DIRECTIVA N°001-2024-MTC/21 "PROCEDIMIENTO PARA EL MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE COMPETENCIA DE LAS UNIDADES EJECUTORAS CON RECURSOS ASIGNADOS POR EL MEF Y GESTIONADOS O FINANCIADOS POR EL MTC/PVD" en el punto 6. Disposiciones Específicas, 6.1 Monitoreo y seguimiento vías vecinales con recursos no condicionados, en el numeral 6.1.1 Primer reporte de la ejecución de mantenimiento, apartado 6.1.1.2, literal d. indica: "Resolución o documento equivalente que apruebe el expediente o documento técnico de mantenimiento vial", como documento que se debe remitir a la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento (GMS) de Provias Descentralizado para que emitan opinión sobre el reporte presentado por la unidad ejecutora.
- Por lo tanto, resulta necesario aprobar y autorizar la ejecución del expediente técnico del servicio denominado: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. LM-107 (PARQUIN) - PICOY (7.345 KM) RUTA: LM-603, DISTRITO SANTA LEONOR, PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA", para continuar con el procedimiento de ejecución del mencionado servicio, bajo los preceptos legales vigentes.
- Por lo que, en razón a los fundamentos antes expuesto, resulta procedente que se apruebe el expediente técnico del servicio denominado: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. LM-107 (PARQUIN) - PICOY (7.345 KM) RUTA: LM-603,



REG.	2005409
EXP.	700029

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 158 -2024 -GM/MPH

DISTRITO SANTA LEONOR, PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA", debido a que cuenta con la opinión técnica favorable, emitida por el gerente general del Instituto Vial Provincial de Huaura, Riesgos de Desastres y Defensa Civil, con Informe N.º 078-2024-MPH/IVP.H/EESN de fecha 25 de abril de 2024.

- Asimismo, resulta procedente que autorice la ejecución del expediente técnico del servicio denominado: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. LM-107 (PARQUIN) - PICOY (7.345 KM) RUTA: LM-603, DISTRITO SANTA LEONOR, PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA", debido a que cuenta con la emisión de la certificación presupuestal que prevea la realización del gasto en la ejecución de la mencionada inversión, conforme lo establece el Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Pública.



17. Que, la Resolución de Alcaldía N.º 341-2023-MPH de fecha 16 de agosto de 2023, resuelve en el artículo primero lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaura - Huacho, todas las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley, así como las señaladas de forma expresa a las unidades orgánicas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF vigente; delegando, por tanto, entre otras atribuciones las siguientes:

(...)

y) Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, así como sus modificatorias, Aprobación de Expedientes Técnicos y firma de contratos."

18. Del mismo modo, concordante con la Resolución de Alcaldía N.º 342-2023-MPH de fecha 16 de agosto de 2023, resuelve en su artículo primero lo siguiente:



"ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaura - Huacho, las atribuciones y facultades que corresponden al Titular de esta entidad, señaladas en la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (disposiciones modificatorias, complementarias, conexas y sustitutorias); asimismo, se delega también la atribución de Comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado y demás entidades competentes, los hechos producidos, que pudieran dar lugar a las aplicaciones de sanciones, además queda facultado a emitir actos administrativos, resolver recursos administrativo de apelación; de la misma forma se delega la facultad de efectuar toda actuación administrativa y/o emitir y/o suscribir todo acto administrativo, contractual y/o jurídico donde sea necesario la intervención del Titular de la Entidad según la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas; con excepción de las facultades u atribuciones indelegables precisadas en el artículo 8º y demás disposiciones de la citada Ley, y las señaladas en forma expresa a las unidades orgánicas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF."

19. En ese sentido, en razón a la delegación de facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N.º 341 y 342-2023-MPH de fecha 16 de agosto de 2023, corresponde al Gerente Municipal aprobar y autorizar la ejecución del expediente técnico del servicio denominado: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. LM-107 (PARQUIN) - PICOY (7.345 KM) RUTA: LM-603, DISTRITO SANTA LEONOR, PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA", por el monto S/34,371.00 soles, bajo la modalidad de contrata y con un plazo de ejecución de ciento noventa y un (191) días calendario.

20. Por último, es necesario precisar que la responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos, recae en la proyectista Ing. Kelly M. Vega Zelada, quien elaboró y presentó el expediente técnico del servicio denominado: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. LM-107 (PARQUIN) - PICOY (7.345 KM) RUTA: LM-603, DISTRITO SANTA LEONOR, PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA", y del gerente general del Instituto Vial Provincial de Huaura, quien con Informe N.º 078-2024-MPH/IVP.H/EESN de fecha 25 de abril de



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 158 -2024 -GM/MPH

2024, emitió su opinión técnica favorable, conforme al artículo 32.7 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.° 082-2019-EF

21. Además, debe tenerse en cuenta que, la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, de conformidad con el artículo 102° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, tiene entre sus funciones: "1) Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las obras municipales que se ejecuten dentro de la jurisdicción, por parte de la Municipalidad." Por tanto, su opinión técnica es la especializada y competente para determinar la procedencia del presente caso.
22. Que, del mismo modo, cabe citar el principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuenta con el sustento técnico conforme a Ley, asimismo en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones
23. Que, estando a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos precedentemente, con arreglo a las facultades previstas en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.° 27972 y en ejercicio de las facultades conferidas con Resolución de Alcaldía N.° 341-2023/MPH-H y Resolución de Alcaldía N.° 342-2023/MPH-H; (delegación de facultades a la Gerencia Municipal).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente técnico del servicio denominado: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. LM-107 (PARQUIN) - PICOY (7.345 KM) RUTA: LM-603, DISTRITO SANTA LEONOR, PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA", por el monto S/ 34,371.00 soles (Treinta y cuatro mil trescientos setenta y uno con 00/100 soles), bajo la modalidad de contrata y con un plazo de ejecución de ciento noventa y un (191) días calendarios, conforme a los fundamentos expuestos en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la ejecución del expediente técnico del servicio denominado: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. LM-107 (PARQUIN) - PICOY (7.345 KM) RUTA: LM-603, DISTRITO SANTA LEONOR, PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA", por el monto de S/ 34,371.00 soles (Treinta y cuatro mil trescientos setenta y uno con 00/100 soles), conforme a la siguiente estructura funcional programática de gastos, que se detalla a continuación:

COBERTURA PRESUPUESTAL

CERT	META	PROGRAMA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	RUBRO	PARTIDA	MONTO
935	0173	0138	3000133	5001452	00	2.3.2.4.3.1	34,371.00
TOTAL							34,371.00

ARTÍCULO TERCERO: REMITASE la presente y todo lo actuado al Instituto Vial Provincial de Huaura, para su cumplimiento a través de las áreas administrativas correspondientes, bajo responsabilidad, administrativa y funcional, bajo los preceptos legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones publique la presente Resolución en la página Web Institucional.



REG.	2005409
EXP.	700029

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 158 -2024 -GM/MPH



ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a las áreas administrativas correspondientes, bajo responsabilidad, de conformidad a lo previsto en el artículo 20° y siguientes del Texto Único Ordenado General de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019, bajo responsabilidad, administrativa y funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA



Mr. CARLOS ARTURO REYES ROMAN
GERENTE MUNICIPAL

TRANSCRITA
Archivo
IVP

